

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN HUELVA, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA.

En Huelva a, 21 de Octubre de 1.999

De una parte, D. Andrés Estrada Moreno, Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, en el ejercicio de las competencias que por Orden de 30 de Julio de 1.999 tiene delegadas para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. (Boja núm. 96 de 19 de Agosto 1.999).

De otra parte, D./D^a FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de...ISLA CRISTINA..... en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

EXPONEN

1.- Que el art. 25.2, apartado h), de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2.- Por su parte, los arts. 38.1 y 27.2 de la ley 2/1.998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 2.000.000 ptas., las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Igualmente, el art. 37 de la Ley 2/1.998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/92., de 26 de noviembre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendadas a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posea medios técnicos idóneos para su desempeño.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera, Objeto.

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de **..ISLA CRISTINA.....** encomienda a la Consejería de Salud, a través de su Delegación Provincial de Huelva, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada:

Segunda. Actuaciones de la Delegación Provincial de Salud.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimientos a realizar por las Delegaciones Provinciales:

- Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.
- Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.
- Remisión al ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.
- Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Salud de Andalucía.
- Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.



- *Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.*

La Delegación Provincial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada el expediente.

- *Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.*

- *Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.*

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Provincial de Salud:

Cuarta: Actuaciones del Ayuntamiento:

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones.

- *Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que haya sido presentadas en sus Registros.*

- *Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.*

- *Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.*

- *Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.*

- *Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.*



Quinta. Exclusiones.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda la actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% el importe de cada sanción que haya percibido.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de encomienda de gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el convenio correspondiente, con la siguiente composición.

Por parte de la Junta de Andalucía:

- *El Delegado Provincial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.*
- *El Secretario General de dicha Delegación Provincial.*
- *Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.*

Por parte de los Municipios:

- *Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos Municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.*
- *Los Secretarios o secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes deleguen.*



Actuará como Secretario de la Comisión un miembro e la misma con voz y voto y con titulación de licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial con voz pero sin voto.

Son Atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- *Velar por la eficaz aplicación del Convenio.*
- *Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.*
- *Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.*
- *Las que puedan atribuirse las instituciones contratantes del acuerdo con la Ley.*

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso, su propio Reglamento de Funcionamiento. La periodicidad de la reuniones será al menos una de carácter anual.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presunto Convenio.

El mutuo acuerdo de las partes.

• *La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.*

• *El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del convenio imputable a cualquiera de las partes.*

• *En caso de extinción del presente convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.*



- *El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.*

Novena. Vigencia y Entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.



D. Francisco Zamudio Medero
ALCALDE PRESIDENTE



D. Andrés Estrada Moreno
DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD

ORDEN de 17 de noviembre de 1999, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002167/1999, interpuesto por don Alfonso J. Gil Fernández de la Reguera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, se ha interpuesto por don Alfonso J. Gil Fernández de la Reguera recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002167/1999 contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud de 25 de agosto de 1999, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de junio de 1999 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1999), por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden del mismo, de fecha 10 de febrero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 1999).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002167/1999.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 22 de noviembre de 1999, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 269/1999-1C, interpuesto por don Javier Blanco Aguilar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Javier Blanco Aguilar recurso contencioso-administrativo núm. 269/1999-1C contra la Orden de 24 de junio de 1999 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1999), por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden del mismo, de fecha 10 de febrero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 1999), seguido en dicho órgano judicial por las normas del Procedimiento Abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 269/1999-1C.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de Aracena (Huelva).
Ayuntamiento de Bonares (Huelva).
Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).
Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).
Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).
Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva).
Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).
Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).
Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).
Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva).

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 25 de noviembre de 1999.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Las Dalías (Almería) para el equipamiento del Consultorio Médico. (BOJA núm. 120, de 16.10.99).

Donde dice:

«... esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 30 de junio de 1999, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cañaveral de León (Huelva)...».